

REGLAMENTO (CE) Nº 762/2003 DE LA COMISIÓN
de 30 de abril de 2003

por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2368/2002 del Consejo por el que se aplica el sistema de certificación del proceso de Kimberley para el comercio internacional de diamantes en bruto

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 2368/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, por el que se aplica el sistema de certificación del proceso de Kimberley para el comercio internacional de diamantes en bruto ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 418/2003 de la Comisión ⁽²⁾, y en particular su artículo 17,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Comisión ha recibido solicitudes de inclusión en la lista del anexo V del Reglamento (CE) nº 2368/2002 (en lo sucesivo denominado «el Reglamento») por parte de Antwerpsche Diamantkring CV, Beurs voor Diamanthatel CV, Diamantclub van Antwerpen CV y Vrije Diamanthatel NV.
- (2) Antwerpsche Diamantkring CV, Beurs voor Diamanthatel CV, Diamantclub van Antwerpen CV y Vrije Diamanthatel NV han proporcionado a la Comisión la prueba de que se han ajustado a los requisitos establecidos en el artículo 17 del Reglamento, en particular, adoptando un código de conducta vinculante para todos sus miembros.

(3) Sobre la base de la información proporcionada, la Comisión considera que está justificado incluir a las empresas Antwerpsche Diamantkring CV, Beurs voor Diamanthatel CV, Diamantclub van Antwerpen CV y Vrije Diamanthatel NV en el anexo V del Reglamento.

(4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité a que se refiere el artículo 22 del Reglamento (CE) nº 2368/2002.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CE) nº 2368/2002 queda modificado como sigue:

Se añadirá al anexo V del Reglamento (CE) nº 2368/2002 el texto que figura en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 30 de abril de 2003.

Por la Comisión
Christopher PATTEN
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 358 de 31.12.2002, p. 28.

⁽²⁾ DO L 64 de 7.3.2003, p. 13.

ANEXO

Se añadirá el texto siguiente bajo el título del anexo V del Reglamento (CE) nº 2368/2002:

Antwerpsche Diamantkring CV
Hoveniersstraat 2 bus 515
B-2018 Antwerpen

Beurs voor Diamanthehandel CV
Pelikaanstraat 78
B-2018 Antwerpen

Diamantclub van Antwerpen CV
Pelikaanstraat 62
B-2018 Antwerpen

Vrije Diamanthehandel NV
Pelikaanstraat 62
B-2018 Antwerpen
